

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° SCQ-131-1543-2022 del 21 de noviembre del 2022, el interesado anónimo denuncia *"debido a que en las casas de Aurelio, Ramón y Raúl García" no están usando el pozo séptico, hicieron una caja de cemento, donde llegan las aguas de unas peceras, y todas las aguas negras de los domicilios, y luego de esta de esta caja, se observan unos tubos, dónde son drenados a toda la carretera. Formando así una quebrada de aguas negras, lo cual genera malos olores y muchos insectos"*, hechos ocurridos en la vereda Cuatro Esquinas del Municipio de Santo Domingo.

Que el día 23 de noviembre del 2022, se realiza visita técnica al predio identificado con cédula catastral PK predio 6902004000000200023 sin más datos, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del municipio Santo Domingo; con el fin de identificar las posibles afectaciones ambientales denunciadas en la queja ambiental SCQ-131-1543-2022., generándose el informe de queja N° **IT-07521-2022 del 29 de noviembre del 2022**, donde se concluye lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES:

✓ *El predio identificado con cédula catastral PK predio 6902004000000200023, sin datos, ubicado en la vereda La Primavera del municipio Santo Domingo cuenta con dos construcciones de propiedad de los señores Marco Aurelio Agudelo Zapata identificado con cédula número 747.906 y Ramón Antonio García Zapata, identificado con cédula número 10.164.571.*

✓ *El predio de propiedad del señor Marco Aurelio Agudelo Zapata, posee dos (2) viviendas establecidas; en campo se observó que cuenta con un sistema de tratamiento compartido, sin embargo, no está en uso; las tuberías se encuentran desconectadas y las aguas provenientes de duchas y unidades sanitarias son descargadas sin previo tratamiento a campo abierto dentro del mismo predio. Por otro lado, se evidenció, que las aguas residuales provenientes del lavadero y la pecera son conducidas mediante tubería hasta la vía veredal, las cuales son descargadas a una obra transversal ubicada en la coordenada -75°12'2.10"W;6°32'13.80"N). En el sitio se percibieron olores característicos a aguas residuales domésticas.*

✓ *La vivienda del señor Ramón Antonio García Zapata, cuenta con sistema de tratamiento en uso, el efluente del mismo es conducido mediante tubería*

a la vía veredal. Por otro lado, las aguas provenientes de la cocina y lavadero, son descargadas mediante una segunda tubería, sobre la cuneta perimetral de la vía veredal, sin previo tratamiento.

✓ Según lo manifestado por los señores Marco Aurelio Agudelo Zapata y Ramón Antonio García Zapata, la vía veredal presentó asentamiento, dejando expuestas las tuberías de conducción de aguas residuales domésticas, que eran descargadas sobre el predio identificado con FMI: 026- 0023308.

✓ En el recorrido por la vía veredal (en un trayecto de 100m aproximadamente) se identificaron dos (2) Obras de Drenaje Transversal-ODT, las cuales se encuentran totalmente obstruidas con material tierra (...)"

Que mediante Resolución N° RE-04758-2022 del 05 de diciembre del 2022 se requiere al señor **MARCO AURELIO AGUDELO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 747.906, para que en un término de sesenta (60) días, realice las siguientes acciones en su predio:

✓ Verificar el estado del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos construidos para el beneficio de las dos (2) viviendas establecidas en su predio, implementando acciones inmediatas tendientes al buen funcionamiento del mismo, entre ellas, la conexión de las tuberías de conducción al sistema.

✓ Realizar mantenimiento y limpieza al sistema, y enviar las evidencias (fotográfico, videos) al correo cliente@cornare.gov.co con destino al expediente ambiental N° 056900341150.

Que mediante el artículo segundo ibidem se requiere al señor **RAMÓN ANTONIO GARCÍA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.164.517, para que en un término de sesenta (60) días, realice las siguientes acciones en su predio:

✓ Realizar mantenimiento y limpieza al sistema, y enviar las evidencias (fotográfico, videos) al correo cliente@cornare.gov.co con destino al expediente 056900341150.

PARÁGRAFO 1°: Se informa a los requeridos que las aguas residuales domésticas-ARDs, provenientes de lavadero, cocina, unidades sanitarias y duchas, puede ser descargadas al suelo (mediante campo de infiltración, zanja de infiltración o pozo de absorción), o a fuente hídrica, siempre y cuando haya pasado por un sistema de tratamiento que funcione correctamente, lo anterior, según la normatividad ambiental vigente.

Es necesario dar solución a la problemática presentada con el manejo de aguas residuales domésticas generadas al interior del predio.

Que el día 01 de junio del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación, se lleva a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio y acatamiento de los requerimientos formulados por parte de la

Corporación, generándose el informe técnico N° **IT-03326-2023 del 08 de junio del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(..). 25. OBSERVACIONES:

La visita fue atendida por el señor Marco Aurelio Agudelo Sánchez con cedula de ciudadanía No. 747.906 ubicado en la vereda La Primavera del municipio de Santo Domingo.

En conversación con el señor Marco Aurelio Agudelo Sánchez, nos manifiesta que le está haciendo mantenimiento al pozo séptico con productos biodegradables que son dispuestos en la descarga para evitar olores, y generar más fácilmente la descomposición de la materia orgánica La descarga del sistema de tratamiento se está realizando a campo abierto dentro del mismo predio, donde es absorbido por el suelo.

El día de la verificación en campo no se percibieron olores ofensivos. La vivienda del señor Marco Aurelio Agudelo Sánchez es habitada por dos personas permanentes y tres transitorias y la vivienda del señor Ramón Antonio García Zapata es habitada transitoria por una persona.

El sistema de tratamiento se encuentra despejado de malezas para el fácil mantenimiento del mismo.

Al momento de la visita el pozo séptico viene funcionando adecuadamente. Los requerimientos hechos por Cornare mediante resolución RE-04758-2022 del 05 de diciembre de 2022; serán evaluadas en la siguiente tabla:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificar el estado del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas construidos para el beneficio de las dos (2) viviendas establecidas en su predio, implementando acciones inmediatas tendientes al buen funcionamiento del mismo, entre ellas, la conexión de las tuberías de conducción al sistema.		X			Dado q son dos personas que mantienen en la vivienda el mantenimiento se podrá realizar cada año o dos años.
Realizar mantenimiento y limpieza al sistema, y enviar las evidencias (fotográfico, videos) al correo cliente@cornare.gov.co con destino al expediente ambiental N° 056900341150.		X			El señor esta realizando el mantenimiento con productos biodegradables.
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor RAMÓN ANTONIO GARCÍA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.164.517, para que en un término de sesenta (60) días, realice las siguientes acciones en su predio.		X			El señor está realizando el mantenimiento con
Realizar mantenimiento y limpieza al sistema, y enviar las evidencias (fotográfico, videos) al correo cliente@cornare.gov.co con destino al expediente 056900341150					productos biodegradables.

26. CONCLUSIONES:

Los señores Ramón Antonio García Zapata identificado con cedula de ciudadanía No. 10.164.517 y Ramón Antonio García Zapata con cedula No. 747.906 ubicados en la vereda La Primavera del municipio de Santo Domingo, realizaron el respectivo mantenimiento al sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generas en las viviendas.

Por lo anterior se puede concluir que los señores Ramón Antonio García Zapata y Ramón Antonio García Zapata, cumplieron los requerimientos formulados por Cornare mediante la resolución con radicado No. RE-04758-25022 del 05 de diciembre del 2022 (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03326-2023 del 08 de junio del 2023 será acogido, toda vez que, se ha dado cumplimiento a las recomendaciones y/o requerimientos formulados, en este sentido se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900341150**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a los señores **MARCO AURELIO AGUDELO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 747.906 y **RAMÓN ANTONIO GARCÍA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.164.517, ubicados en la vereda Cuatro Esquinas del

Municipio de Santo Domingo Antioquia, entregando copia íntegra del Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03326-2023 del 08 de junio del 2023.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Force Nus

Expediente: 056900341150
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 13/06/2023
Técnico: Doris Castaño / Gloria E. Moreno